

Anexo 3 Protocolo de Libertad de Asociación y Sindical

Acordado por

[Empresa certificada según los Criterios para Trabajo Contratado]
en lo sucesivo denominada como "la Empresa"

1. La Empresa se compromete a respetar los derechos humanos de los trabajadores en cuestión y, en particular, el derecho humano de todos los trabajadores a formar o afiliarse a sindicatos y a negociar colectivamente las condiciones en las que realizan su trabajo. El Criterio Fairtrade incluye requisitos sobre cómo las empresas certificadas han de respetar los derechos según la Libertad de Asociación y Sindical.
2. La Empresa no hará nada que pueda disuadir a los trabajadores de formar o afiliarse a un sindicato. La Empresa no negará ninguna oportunidad genuina de negociar colectivamente con los trabajadores, aún cuando no esté legalmente obligado a hacerlo. La Empresa se compromete a permitir a los representantes de las organizaciones sindicales que representan a los trabajadores del sector, o en la región, que se reúnan con los trabajadores en las instalaciones de la empresa en momentos acordados y que estas reuniones puedan tener lugar sin ningún tipo de interferencia o vigilancia. La Empresa no debe interferir de ninguna manera en la elección de los trabajadores sobre sus representantes. Esto incluye la realización, control o certificación de las elecciones.
3. La Empresa ofrecerá a los representantes instalaciones necesarias y, dentro de lo razonable, tiempo libre para desempeñar sus funciones, sin exigirles trabajar horas extras. Se espera que los representantes equilibren estas funciones con las obligaciones de sus operaciones, pero no a un punto que les impida representar adecuadamente a los trabajadores.
4. La Empresa se compromete a promover relaciones laborales basadas en el respeto mutuo, el diálogo frecuente y la equidad procesal entre, por una parte, el empleador y, por otra parte, los trabajadores y sus representantes.
5. La Empresa está de acuerdo en que la creación de capacidades de los trabajadores es esencial para que ellos ejerzan sus derechos. La Empresa se compromete a proporcionar las instalaciones y el tiempo libre a los trabajadores a fin de que todos los trabajadores puedan ser informados sobre sus derechos. La Empresa también se compromete a proporcionar locales y tiempo libre para que los representantes sindicales y otros representantes electos mejoren sus habilidades de negociación y profundicen sus conocimientos sobre legislación laboral.

6. La Empresa se compromete a prestar la debida atención a la promoción del empoderamiento de las mujeres a través de formación adecuada, creación de capacidades, orientaciones, incentivos y asistencia, según sea necesario.
7. Dada la importancia de proteger los derechos de los sindicatos la Empresa acepta comunicar su compromiso con la Libertad de Asociación y Sindical a través de la publicación en el lugar de trabajo de una Garantía del Derecho de Sindicación; esto será en puntos visibles para todos los trabajadores. La Garantía del Derecho de Sindicación debe ser comunicada a todos los trabajadores, incluso a los temporales, de temporada y trabajadores subcontractados, en su propio idioma.
8. La Garantía del Derecho de Sindicación debe quedar redactada de la siguiente manera:

[La Empresa], de conformidad con los derechos humanos internacionales y con los requisitos de Fairtrade que regulan la libertad de asociación y sindical, por la presente, garantiza a todos los empleados de [la Empresa] el derecho a formar o a afiliarse a un sindicato de su elección, con el propósito de negociar colectivamente con [la Empresa] sobre términos y condiciones de trabajo.

[La Empresa] no discriminará ni tratará injustamente a ningún empleado por ejercer este derecho. Asimismo, [la Empresa] adoptará una actitud positiva hacia los organizadores sindicales con acceso concedido para hablar de los beneficios de la afiliación sindical.

[La Empresa] se compromete también a permitir la formación de un comité organizador en el lugar de trabajo, sin que esto represente ningún obstáculo, interferencia o persecución a los miembros de dicho comité.

[Nombre del Director General] Director General, [Empresa], Fecha

9. Fairtrade designará uno o más puntos de contacto locales para informar a los trabajadores sobre sus derechos y brindarles apoyo para establecer y gestionar sindicatos en el lugar de trabajo. Este o estos puntos de contacto incluirán la información de contacto de una o más organizaciones sindicales establecidas; los equipos de servicios a los productores de Fairtrade harán disponible esta información. El Ministerio del Trabajo o alguna organización de defensa de los derechos de los trabajadores puede servir de punto de contacto, además o en lugar de la organización sindical. Con la firma de este Protocolo las empresas se comprometen a comunicar el objetivo de los puntos de contacto y a publicar información de contacto relevante en el lugar de trabajo en un formato y un idioma accesible a los trabajadores. No se exige la publicación de la información sobre el punto de contacto en los lugares de trabajo donde los trabajadores hayan tenido la oportunidad de afiliarse a un sindicato y hayan escogido no hacerlo o si la mayoría de los trabajadores ya pertenece a algún sindicato.
10. Ninguna disposición del presente Protocolo anulará la legislación nacional ni los Criterios de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado.

Firmado

Fecha:

Nombre:

En representación de [la Empresa]